

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º Abog. EVINMAR  
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA.  
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio  
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el  
Tomo: 91-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Número: 16 del año 2023, así como  
La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son  
del tenor siguiente: 454-50789. Este folio pertenece a:  
PRINCESITA STORE, C.A. Número de expediente: 454-  
50789. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.  
BETZABETH CECILIA RAD CASTELLANOS, venezolana,  
mayor de edad, soltera, abogado en ejercicio, inscrita en  
el I.P.S.A bajo el N° 145.296 y titular de la cedula de  
identidad N° V-18.095.998, suficientemente facultada por  
este acto por el Acta Constitutiva Estatutaria de la  
Sociedad Mercantil PRINCESITA STORE C.A, ante usted  
respetuosamente ocurre y expongo: Para fines de su  
Registro y Publicación conforme al Código de Comercio  
presentó el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad  
Mercantil PRINCESITA STORE C.A, acompañando el  
Informe de Inventario de Mercancía que demuestra el  
aporte para el pago del capital social y la carta de  
aceptación del Comisario con destino al expediente  
mercantil que se formará de la compañía. Ruego una vez  
registrada, pido se me expida copia certificada de la  
referida Acta Constitutiva Estatutaria a los fines de Ley  
conforme al Código de Comercio. Justicia la fecha de su  
presentación. BETZABETH CECILIA RAD  
CASTELLANOS. I.P.S.A bajo el N° 145.296. REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL  
PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y  
JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 213º y 164º Viernes, 28 de Abril del  
Año 2023. Por presentada la anterior participación por su  
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,  
fijación y publicación. Hágase de conformidad y  
agréguese el original al expediente de la Empresa  
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase  
la copia de publicación. El anterior documento redactado  
por el Abogado(a) BETZABETH RAD IPSA N.: 145296,  
se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número:  
16, TOMO 91-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 2954,92  
Según Planilla RM No. 45400225208. La identificación se  
efectuó así: BETZABETH CECILIA RAD CASTELLANOS  
C.I. V- 18095998. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARI  
DE RAMIREZ. REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY  
GODOY DELGADO, ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
PRINCESITA STORE, C.A. Número de expediente: 454-  
50789. CONST. Nosotros, NIKOLAOS PANAGIOTOGLU  
VAZEOS y MARINA PARASKEVAS KATSOULIAS,  
venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en  
Valera Estado Trujillo y titulares de las cédulas de  
identidad Nros. V-16.065.037 y V-14.941.449,  
respectivamente, declaramos: Que mediante el presente

documento hemos constituido, como en efecto  
constituimos una Compañía Anónima que se rige por las  
cláusulas siguientes redactadas con suficiente amplitud  
para que sirvan a la vez, de Acta Constitutiva y Estatutos:  
TITULO I: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.-  
PRIMERA: La denominación de la Compañía es  
PRINCESITA STORE C.A. SEGUNDA: El objeto de la  
Compañía es ser una tienda por departamentos pudiendo  
comprar y vender, al mayor y detal, importación y  
exportación de todo tipo de mercancías secas, tales  
como: Accesorios, quincallería, papelería, artículos de  
oficina, bisutería, bolsos, calzado, ropa para damas,  
caballeros y niños, artículos y productos de peluquería,  
cosméticos, productos de higiene personal, entre otros  
afines; así como también, la compra y venta al mayor y  
detal; la exportación e importación de productos  
perecederos y no perecederos de consumo humano; la  
venta de víveres: como los enlatados, azúcar, aceites de  
soya, maíz u oliva, jugos envasados de corta y larga  
duración, refrescos, bebidas energéticas; todo lo  
relacionado con artículos de limpieza y del hogar, tales  
como: Detergentes, cepillos, lampazos, esponjas,  
envases plásticos, entre otros; y en general, toda clase  
de productos de consumo masivo, pudiendo dedicarse a  
otra actividad relacionada siempre con su objeto principal  
de licito comercio, relacionada siempre con su objeto  
principal", TERCERA: El domicilio de la compañía se  
encuentra ubicado en el Local Comercial signado con los  
Nros. 5 y 6, Planta Baja del "Centro Comercial  
Residencial Greven", situado entre Avenidas 9 y 10, y  
Calle 8, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del  
Estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales,  
agencias y representaciones en otras ciudades del país.  
CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta  
(50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción  
en el Registro Mercantil, que comenzará su giro,  
pudiendo ser prorrogado o disminuido su plazo o su  
fusión por decisión de la Asamblea General de  
Accionistas. Su ejercicio económico comenzará el  
primero de enero y culminará el treinta y uno de  
diciembre de cada año, a excepción del presente el cual  
se contará a partir de la fecha de registro hasta el  
31/12/2023. TÍTULO II: Del Capital y de las acciones.  
QUINTA: El capital social de la Compañía es de CIEN  
MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) representada en CIEN  
(100) ACCIONES nominativas, con un valor de MIL  
BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, suscritas y  
pagadas totalmente por los Socios así: El socio  
NIKOLAOS PANAGIOTOGLU VAZEOS, suscribe y paga  
CINCUENTA (50) ACCIONES para un monto de  
CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00). La Socia  
MARINA PARASKEVAS KATSOULIAS, suscribe y paga  
CINCUENTA (50) ACCIONES para un monto de  
CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00). Los  
socios, han pagado el porcentaje de sus acciones, según  
consta del Informe de Inventario de Mercancía que se  
acompaña con destino al Expediente Mercantil que se  
formará de la Compañía. TITULO III: De las Acciones.  
SEXTA: Las acciones confieren a sus propietarios iguales  
derechos y cada una de ellas, representa un voto en la  
Asamblea General de Accionistas, son indivisibles con  
respecto a la Compañía. TITULO IV: De la Administración  
de la Compañía. SEPTIMA: La Compañía será  
Administrada por una Junta Directiva, compuesta de un

Presidente y un Vice- Presidente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Durarán en sus funciones diez (10) años y mientras no sean removidos, permanecerán en sus cargos. Tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, sin limitación alguna, y podrán: Abrir, cerrar y movilizar con su firma cuentas bancarias nacionales o extranjeras, comprar y vender valores, títulos, acciones; comprar, vender en cualquier otra forma, bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas, celebrar toda especie de contratos con terceros a nombre de la Compañía, obligándose a su cumplimiento; contratar al personal, darse por citado en juicios y representar jurídicamente a la Compañía en todos los actos que fuere menester, nombrar apoderados judiciales: o extrajudiciales, confiriéndoles facultades que juzgue necesarias y en general realizar toda clase de actos tendiente al beneficio o mejoramiento de la Compañía sin ninguna limitación salvo las que establezca la Asamblea General de Accionista. DEPOSITO DE ACCIONES. A los fines del artículo 244 del Código de Comercio los Administradores depositan dos (2) acciones cada uno en la Caja Social a objeto de garantizar los actos de su gestión. Serán inalienables y cuando la cuenta de los administradores sea aprobada, se les pondrá una nota suscrita por la Dirección, indicando que ya son enajenables. TITULO V: De las Asambleas. OCTAVA: La Asamblea General de Accionistas ya fuere Ordinaria o Extraordinaria, tendrá la suprema decisión de todos regularmente constituida, tiene la suprema dirección de la Compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aun para aquellos que no hubieren estado presentes en sus reuniones. Además tiene las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar o modificar el balance general con vista de Comisario. b) Nombrar a los miembros de Junta Directiva. c) Nombrar al Comisario de la Compañía. d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran los Estatutos o las Leyes. NOVENA: Las reuniones de las Asamblea pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.- Las Reuniones Ordinarias se efectuarán una vez al año en el Mes de Marzo. Las Extraordinarias cada vez que los interesados lo requieran y deberán ser convocadas por lo menos con cinco días de anticipación, mediante publicación que se haga en un periódico de circulación en el domicilio de la Compañía. Sin embargo, si estuvieran presentes todos los accionistas en el domicilio, bastará y será válida que a ella concurran la totalidad de ellos, sin necesidad de convocatoria escrita. Sus decisiones serán válidas con la aprobación y voto de más de la mitad de los accionistas. Las convocatorias a las Asambleas sean éstas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria

personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. TITULO VI: Del Comisario y la Contabilidad.- DECIMA: El Comisario será designado por el término de cinco (5) años, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reemplazado legalmente. DECIMA PRIMERA: La contabilidad de la Compañía se llevará de acuerdo con la Ley y por el sistema que disponga la Junta Directiva. DECIMA SEGUNDA: El balance correspondiente a cada período anual, se realizará en los tres (3) primeros meses del año.- TITULO VII: Del Fondo de Reserva. DECIMA TERCERA: Anualmente se apartarán los beneficios líquidos de la Compañía, un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de garantía o reserva, hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía y demás apartados por la Ley. El remanente queda a disposición de la Asamblea de Accionista para que sea distribuido entre los accionista. El dividendo que no fuere cobrado en la fecha de su exigibilidad no devengará interés alguno. TITULO VIII: De la Junta Directiva elegida y Comisario. DECIMA CUARTA: En esta Asamblea quedó aprobado por unanimidad el presente Documento Constitutivo, habiéndose hecho las siguientes designaciones para la formación de la Junta Directiva: PRESIDENTE: NIKOLAOS PANAGIOTOGLU VAZEOS, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Valera Estado Trujillo y titular de la cedula de identidad N° V- 16.065.037; y como VICE-PRESIDENTE: MARINA PARASKEVAS KATSOULIAS, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Valera Estado Trujillo y titular de la cedula de identidad N° V-14.941.449, quienes tomaron posesión de sus cargos. Igualmente, se nombró como COMISARIO a la Licenciada DILMAR KARINA ARAUJO GRATEROL, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Valera Estado Trujillo, inscrita en el C.P.C bajo el N° 71631 y titular de la cedula de identidad N° V-14.928.091. TITULO IX: Disposiciones Finales. DECIMA QUINTA: Y nosotros, NIKOLAOS PANAGIOTOGLU VAZEOS Y MARINA PARASKEVAS KATSOULIAS, antes identificados, por medio del presente declaramos BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual, puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. DECIMA SEXTA: Todo lo no previsto en el presente documento constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables. Se autoriza suficientemente a la ciudadana BETZABETH CECILIA RAD CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, soltera, Abogado en ejercicio, domiciliada en Valera, Estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.095.998 e inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 145.296, para cumplir con las formalidades de Registro de la Compañía y demás trámites Legales. Valera, hoy fecha de su presentación. NIKOLAOS PANAGIOTOGLU V. MARINA PARASKEVAS K. Miércoles 03 de Mayo de 2023, (FDOS.) BETZABETH CECILIA RAD CASTELLANOS V-18095998 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA C.I CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 454.2023.2832 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA